



y uno de la vigente Ley de Instrucción pública, y en consideración á que del padrón vecinal últimamente realizado, resulta que el partido del Esparragal consta de mil seiscientas diez y nueve almas, y de mil ciento sesenta y tres el del Favali nuevo, que serian perfectamente legales las peticiones de los interesados, por ajustarse á las prescripciones citadas, sino hubiera que tener en cuenta el Real Decreto de primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, y Sentencia del Consejo de Estado de diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, que explican y aclaran el alcance jurídico del precitado artículo ciento noventa y uno de la Ley de Instrucción pública: El número de almas hay que computarlo por la población aglomerada, y no por la que comprende el término ó partido, en cuyo concepto y no alcanzando ni el Esparragal ni el Favali nuevo, al número que se cita, no procede se acceda á lo que se interesa.

En su vista el Ayuntamiento acuerda en votación unánime de conformidad con los dictámenes de la Comisión.

La mayoría de la Comisión de Policía Rural, informando en el recurso de alzada contra su fallo del Consejo de Hombreros bueros, suscrita por José Cuarin Belmonte y Narciso Cuarin Belmonte y otro.

Se acuerda abrir nuevo juicio en el recurso de alzada contra un fallo del Consejo de Hombreros bueros, interpuesto por José Cuarin Belmonte y otro.